

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 83

AÑO: 2020

Iniciador: Cámara de Diputados. DIPUTADO PCIAL. GENARO CONTRERAS -MEDIA SANCION.-
Tipo: LEY
Extracto: "LEY DE DIFUSION LEGISLATIVA".
Fecha: 22 Junio 2020
Hora: 10:25:35.651134



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 JUN 2020

83
NOTA C.D.P. N° 055

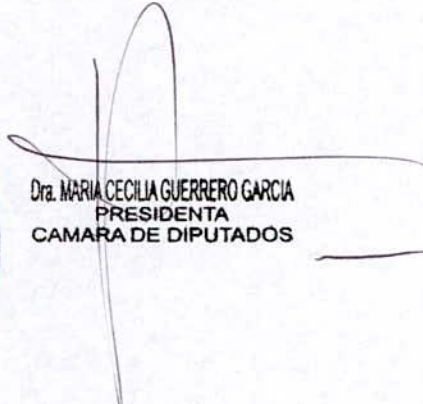
Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre "**Ley de Difusión Legislativa**" que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Séptima Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 17 de junio del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Sin otro motivo, saludo a usted atentamente.




Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Especiales de ambas Cámaras de la Legislatura Provincial, como así también las Asambleas Legislativas deben ser televisadas en vivo y emitidas de manera ininterrumpidas y sin cortes comerciales de ningún otro tipo. Quedan exceptuadas de la iniciativa las sesiones secretas, cuando dos tercios de sus miembros así lo determinen.

ARTICULO 2º.- La transmisión se realizará a través de las páginas web oficiales de ambas Cámaras y serán éstas, mediante las áreas de informática pertinentes, las encargadas de su mantenimiento y difusión.

ARTÍCULO 3º.- El Canal Provincial público "Canal 7" o la señal que le suceda en el futuro, es el responsable de la transmisión. En caso de que haya superposición de horario en las Sesiones de ambas Cámaras, se le dará prioridad a la de mayor número de legisladores. Se permitirá a los Canales de Cable filmar y/o transmitir en directo las sesiones de ambas Cámaras.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que implique la presente Ley será imputada en un sesenta por ciento (60%) al Presupuesto de la Cámara de Senadores y en un cuarenta por ciento (40%) al Presupuesto de la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 5º.- Ambas Cámaras deben crear un archivo audio visual de las sesiones en soporte digital, dentro del ámbito de sus respectivas dependencias y debe estar disponible en el Sitio Web de ambas Cámaras.

ARTICULO 6º.- De Forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS
DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTE.**

Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: 058/2020

RECIBIDO: 02-06-20
VENCIMIENTO: 02-06-20

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA



DR. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

Expte. Nº

016

Año

2020

Iniciador

DIPUTADO PROVINCIAL: GENARO CONTRERAS.-

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

"Ley de Difusión Legislativa".-

Comisión: Legislación General.



San Fernando del Valle de Catamarca, 10 Febrero de 2020



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**SEÑOR PRESIDENTE
DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DRA. CECILIA GUERRERO
SU DESPACHO:**

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle para su conocimiento y del Cuerpo Legislativo el presente Proyecto de Ley titulado "Ley de Difusión Legislativa".

Solicitando le dé el tratamiento parlamentario correspondiente, hago propicia esta ocasión para saludarle muy atentamente.

CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Procediente N° <u>016/20</u>	Letra: _____
Entró: <u>10 / 02 / 20</u>	Hs: <u>12:15</u>
Salió: <u>1 / 1</u>	Hs: _____
A _____	Folios: <u>(03)</u>
Recibido por: _____	
Registrado por: _____	


GENARO A. CONTRERAS
DIP. PROVINCIAL
CATAMARCA



Fundamentos

Nuestra Constitución Nacional consigna en el artículo 22º.- que "El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución". Vale decir que, conforme al principio federal establecido, las provincias organizan sus instituciones como democracia participativa y, al adoptar para su gobierno la forma republicana y representativa, declaran que todos los actos de gobierno son públicos.

La democracia se fortalece a través de la publicidad de los actos de quienes ejercen el gobierno, y la transmisión en directo de las sesiones legislativas es un desprendimiento lógico de este principio fundamental. La publicidad de los actos del Poder Legislativo, la sanción de las leyes provinciales, los debates, las audiencias públicas, deben ser abiertos a toda la ciudadanía a través de su difusión masiva. De esa manera se garantiza certeramente el conocimiento del accionar de los representantes del pueblo

Por lo general, el acceso a las sesiones legislativas es limitado para la ciudadanía, tanto por cuestiones físicas como por las distancias que separan a la capital del interior provincial. En algunas provincias como Chaco, Buenos Aires, Neuquén, Tierra del Fuego y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las sesiones se transmiten en vivo a través de la página oficial de Internet, lo que las ubica como instituciones públicas transparentes al informar el quehacer legislativo de los diputados. Es de destacar, que siendo una provincia que busca generar e innovar en la cartera tecnológica y tenga un alcance de alrededor del 90 por ciento de la población a través de internet no cuente con un servicio de transmisión en vivo de las sesiones.

La transmisión en vivo de las sesiones representará una oportunidad para que la ciudadanía fiscalice la actividad legislativa y los diputados y senadores rindan cuentas de su quehacer y transparenten el ejercicio de sus funciones a la vez que fomentará la democracia, la transparencia y el acceso a la información pública, bajo los principios de objetividad y veracidad consecuencia que facilita crear y sostener



Dr. HUGO NICOLAS AIGAS
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

GENARO A. CONTRERAS
DIP. PROVINCIAL
CATAMARCA

el vínculo que debe darse entre representantes y representados. Por lo tanto, la transmisión de las sesiones también debe considerarse como información de oficio, para que el ciudadano cuente con información fidedigna e inmediata, al mismo tiempo que le permitirá identificar los grados de responsabilidad que pudieran recaer sobre los actores directos en el quehacer gubernamental.

También es cierto que una importante franja de la sociedad carece de los medios operativos a la hora de ejercer efectivamente el derecho de informarse, y consecuentemente, pedir rendición de cuentas sobre las decisiones que adoptan sus representantes. Sabemos que aun cuando la tecnología avanza sobre todos los ámbitos de nuestras vidas, gran parte de la sociedad todavía no tiene acceso a la red de Internet y en muchas localidades de la Provincia, aun contando con servicio de Internet, la baja calidad del mismo no permite que se visualice el acto en vivo. En consecuencia, entendemos que se necesitan alternativas tangibles que le permitan a cada ciudadano, ejercer su derecho a informarse, según lo establece nuestra Constitución.

También resulta importante la creación de una videoteca que contenga en su acervo el material audiovisual de las sesiones legislativas, a fin de que puedan ser consultadas por toda la ciudadanía. De igual forma, todo ese material podrá ser consultado en la página electrónica oficial de la legislatura.

Esta última herramienta permitirá aún más desentrañar lo que en los debates no solo se quiso expresar con la palabra sino estudiar el lenguaje corporal a la hora de enfatizar la esencia de las ideas y de las posiciones de los legisladores.

A los efectos de que se pueda contar con la publicidad de los actos de gobierno de los tres poderes que conforman el sistema republicano de gobierno, tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Judicial podrán hacer uso de un espacio en la televisión, previo al comienzo de cada sesión, para dar publicidad al accionar de ambos poderes.

Por todo lo expresado es que solicito el acompañamiento a mis pares para la aprobación del presente proyecto de ley.



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

GENARO A. CONTRERAS
DIP. PROVINCIAL
CATAMARCA



EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1. - Las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Especiales de ambas Cámaras de la Legislatura Provincial, como así también las Asambleas Legislativas deben ser televisadas en vivo y emitidas de manera ininterrumpidas y sin cortes comerciales de ningún otro tipo.

Quedan exceptuadas de la iniciativa las sesiones secretas, cuando dos tercios de sus miembros así lo determinen.

Artículo 2.- La transmisión vía internet ^{deberá ser} será a través de la página web de ^{o redes} cada respectiva cámara, la que a su vez será la encargada de su mantenimiento y difusión.

Artículo 3.- El Canal Provincial público "Canal 7" o la señal que le suceda en el futuro, es el responsable de la transmisión. En caso de que haya superposición de horario en las Sesiones de ambas Cámaras, se le dará prioridad a la de mayor número de legisladores. Se permitirá a los Canales de Cable filmar y/o transmitir en directo las sesiones de ambas Cámaras.

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo podrá hacer uso de un espacio de quince (15) minutos en la televisación, previo al comienzo de cada Sesión, en el que se hará un resumen sobre los actos de gobierno.

El Poder Judicial, podrá utilizar un espacio similar en la televisación, previo a la transmisión de cada Sesión, solicitándolo a la presidencia de ambas Cámaras con una anticipación de 72 horas.

Artículo 5.- La erogación que implique la presente Ley será imputada en un 60% al Presupuesto de la Cámara de Senadores y en un 40% al Presupuesto de la Cámara de Diputados.



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

GENARO A. CONTRERAS
DIP. PROVINCIAL
CATAMARCA



Artículo 6.- El personal de archivos de ambas Cámaras deberá crear una videoteca con todo el material que se haya filmado en las sesiones, las cuales deberán estar disponibles en el sitio web de cada cámara.

Artículo 7.- De forma


GENARO A. CONTRERAS
DIP. PROVINCIAL
CATAMARCA



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL


Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



**ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL**

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 12 FEB 2020

REF.: EXPTE.: 016/2020

fs. 06

GÍRASE el Expte. de referencia para tratamiento de esa Comisión, según lo dispuesto en la Primera Sesión Extraordinaria del 12/02/2020.

Atentamente.

SEÑOR/A
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
LEGISLACION GENERAL
SU DESPACHO.-



Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº DE ORDEN: DU 058/2020
EXP. Nº: 016/20

RECIBIDO: 02/06/20
VENCIMIENTO: 09/06/20

DESPACHO DE COMISION

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 01 días del mes de junio del año 2020, se constituye la Comisión de **LEGISLACION GENERAL** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, contenido en el Expte. Nº 016/20, iniciado por el **Diputado Provincial Genaro Contreras** y caratulado: **"LEY DE DIFUSION LEGISLATIVA"**.-----
---Luego de su correspondiente análisis y por las razones que expondrá el miembro informante, esta comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al cuerpo la Aprobación en General del presente Proyecto de Ley.

SEGUNDO: En particular, Introducir modificaciones a su articulado el que quedara redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º. - Las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Especiales de ambas Cámaras de la Legislatura Provincial, como así también las Asambleas Legislativas deben ser televisadas en vivo y emitidas de manera ininterrumpidas y sin cortes comerciales de ningún otro tipo. Quedan exceptuadas de la iniciativa las sesiones secretas, cuando dos tercios de sus miembros así lo determinen.

ARTICULO 2º.- La transmisión vía internet será a través de la página web de cada respectiva cámara, la que a su vez será la encargada de su mantenimiento y difusión.

ARTÍCULO 3º.- El Canal Provincial público "Canal 7" o la señal que le suceda en el futuro, es el responsable de la transmisión. En caso de que haya superposición de horario en las Sesiones de ambas Cámaras, se le dará prioridad a la de mayor número de legisladores. Se permitirá a los Canales de Cable filmar y/o transmitir en directo las sesiones de ambas Cámaras.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que implique la presente Ley será imputada en un 60% al Presupuesto de la Cámara de Senadores y en un 40% al Presupuesto de la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 5º.- Ambas Cámaras deben crear un archivo audio visual de las sesiones en soporte digital, dentro del ámbito de sus respectivas dependencias y debe estar disponible en el Sitio Web de ambas Cámaras.

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA
Expte. N° 016/20
Letra: 16.44
Nº: 02/06/20
Ms.: 16.44
Me.: /
Folios: (08)
Recibido por: [Firma]
Registrado por: [Firma]



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL



ARTICULO 6º.- De Forma.-

TERCERO: Designar como miembro informante al **Diputado Provincial** **Tiago Puento**.

sg.
at.
cb.

[Signature]
DIP. PAOLA FEDELI
 PRESIDENTA
 COMISION DE LEGISLACION GENERAL
 CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
TIAGO PUENTE
 Diputado Provincial
 Provincia de Catamarca

[Signature]
NATALIA ELIZABETH SASETA
 DIPUTADA PROVINCIAL
 CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
Dr. AUGUSTO BARROS
 DIPUTADO PROVINCIAL
 -CATAMARCA-

[Signature]
JUANA FERNANDEZ
 DIPUTADA PROVINCIAL

[Signature]
LUKA MARIA LECHE
 DIPUTADA PROVINCIAL
 DIPUTADA PROVINCIAL

[Signature]
RAMON ADOXO FIGUEROA CASTELLANOS
 DIPUTADO PROVINCIAL
 CAMARA DE DIPUTADOS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
 JEFE DE AREA
 COORDINACION PARLAMENTARIA
 CAMARA DE DIPUTADOS



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 10 JUN 2020

NOTA D.D.P. N° 046
Despacho N° 058/2020

Señor
Secretario Parlamentario
de la Cámara de Diputados
Dr. Gabriel Peralta
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Despacho de Comisión del Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 9 de junio de 2020, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Expte. 016/2020, Proyecto de Ley iniciado por el Diputado Genaro Contreras sobre "Ley de Difusión Legislativa", de 09 fs. Útiles.

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Nota N°	Letra:
Entro: 10/06/2020	Hs.: 08.35
Salio:	Hs.:
A:	Folios:
Recibido por: <i>[Signature]</i>	